



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, referente a las facultades de la Tesorería... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 36 en su fracción XII y el artículo 39 en su fracción XVII, y se **adiciona** al artículo 36 la fracción XIII y al artículo 39 la fracción XVIII para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36. A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XI ...

XII. Establecer, determinar, liquidar, recaudar y cobrar las contribuciones y sus accesorios así como los productos aprovechamientos y demás ingresos omitidos, que deba percibir el Municipio conforme a la normatividad aplicable;

XIII Las demás que le encomiende directamente el Código Municipal, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización

Artículo 39. Compete a la Subdirección de Ingresos:

I a
XVI

XVII. Establecer, determinar, liquidar, recaudar y cobrar las contribuciones y sus accesorios, así como los productos, aprovechamientos y demás ingresos omitidos, que deba percibir el Municipio conforme a la normatividad aplicable; y



Chihuahua
Gobierno Municipal

XVIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**